



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-137487577-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-14086364- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2280-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 y 8, respectivamente, del RE-2023-14086334-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2830/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.17 13:46:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.17 13:46:36 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de 2023, se reúnen los representantes de Toyota Tsusho Argentina S.A., Sres. Diego Travers y Néstor Ferreyra, como Apoderados, en adelante "TTA", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Sergio Pignanelli en calidad Secretario Gremial; Adrian Valle Sub Secretario Gremial, Pablo Pagez Sub Secretario de Leyes y Convenio, Vanesa Palermo Consejo Directivo y los Sres. Delegados de Personal, Federico Dobal, Emmanuel Tamburelli y Matias Verón, en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

LA EMPRESA manifiesta que las actuales circunstancias en las que se desenvuelve nuestro principal cliente denominado TASA hacen necesario que se activen modalidades de trabajo que permitan obtener mayor eficiencia, productividad y optimización de equipos e instalaciones, modalidades éstas que a la vez favorezcan el crecimiento técnico-profesional del personal y mejoren la disponibilidad de las líneas y maquinas productivas.

Asimismo, manifiestan que tomando en consideración las actividades del departamento de mantenimiento en relación a las necesidades referenciadas anteriormente resulta imprescindible fijar sólidos esquemas de trabajo que permitan dentro del actual contexto, contar con la planta en óptimas condiciones de funcionamiento. Lo anterior proporcionará mejores condiciones de trabajo y de seguridad como así también facilitará la obtención de los volúmenes de producción programados en los estándares de calidad esperados.

PRIMERA: Las partes acuerda Implementar para el sector de mantenimiento a partir del 16 de enero del corriente año la modalidad de trabajo denominada "trabajo por equipos en turnos rotativos" (Art. 10 Ley 11.544), en tres (3) turnos de trabajo tal como figura el Anexo I que se adjunta en el presente, que firmado también por las partes forma parte indivisible de este acuerdo.

SEGUNDA: La jornada del personal incluido en el presente acuerdo será como lo establece el Anexo I y como se detallan a continuación:

Turno Mañana: inicia 06:00 hs y finaliza a las 15:03hs

Turno Tarde: inicia 14:39 hs y finaliza 23:42hs

Turno Noche: inicia a las 23:18hs y finaliza a las 06:24hs.

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

I VALLE  
RIO GREMIAL  
TIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2023-14086334-APN-DGD#MT

VANESA PALERMO  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

TERCERA: LAS PARTES concuerdan que los colaboradores contemplados en el presente acuerdo permanecerán durante una (1) semana en cada uno de los turnos dispuesto en la cláusula segunda de manera rotativa.

CUARTA: El personal ocupado en los turnos rotativos por equipos que se describen en el presente acuerdo, percibirá por su régimen especial un adicional equivalente al 30% de su sueldo bruto el cual está conformado por salario básico y adicionales. Dicho adicional será detallado en el recibo de haberes como "Plus trabajo por equipo turno rotativo mantenimiento".

En el mismo orden de ideas en el supuesto caso que LAS PARTES acuerden dejar sin efecto el presente esquema de trabajos por equipos y/o el colaborador deje de pertenecer al sector por cualquier motivo, éste volverá a trabajar bajo la modalidad de cinco días de lunes a viernes, y dejará de percibir el adicional detallado en a la presente cláusula.

QUINTA: Los equipos estarán integrados por el número de miembros que determine la gerencia de mantenimiento, a los fines de poder darle continuidad a la producción de planta a excepción del "Día del trabajador automotor", el 01 de Mayo, el 25 y 31 de diciembre de cada año .

SEXTA: Las partes acuerdan que todos los trabajadores contemplados en el presente acuerdo se le abonara la jornada de nueve horas con diez minutos (9.10 horas).

Aquellos trabajadores que por el cronograma de trabajo les corresponda desempeñar tareas en un feriado nacional y/o día no laborable, la empresa abonara además de la jornada y los adicionales dispuestos en el presente acuerdo, el día feriado.

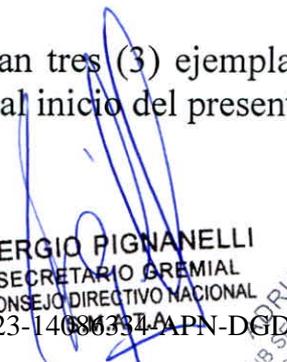
Aquellos trabajadores que desarrollen tareas desde las 21:00hs hasta las 06:00hs percibirán un adicional del 36% sobre las horas trabajadas en dicha franja horaria, en concepto de nocturnidad.

SÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES, podrá presentar este documento frente a autoridad el misterio de trabajo, seguridad social de la nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio por LAS PARTES por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente

  
  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
VANESA PALERM  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
RE-2023-14036334-APN-DGD#MT  
DORIAN VALE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Anexo 1

7x2 7x2 7x3 STANDARD (ANTI-HORARIO)																													
	SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4							
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
G1	N	N	N	N	N	N	N	L	L	T	T	T	T	T	T	T	L	L	M	M	M	M	M	M	M	M	L	L	L
G2	L	L	T	T	T	T	T	T	T	L	L	M	M	M	M	M	M	M	M	L	L	L	N	N	N	N	N	N	N
G3	T	T	L	L	M	M	M	M	M	M	M	L	L	L	N	N	N	N	N	N	N	L	L	T	T	T	T	T	
G4	M	M	M	M	L	L	L	N	N	N	N	N	N	N	L	L	T	T	T	T	T	T	T	L	L	M	M	M	

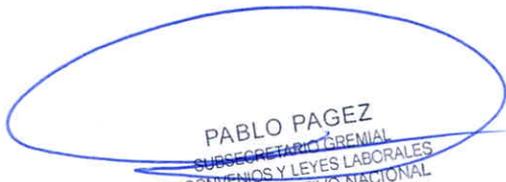
SE REPITE ESQUEMA CADA CUATRO SEMANAS

POR SMATA

POR TTA

  
 SERGIO PIGNANELLI  
 SECRETARIO GREMIAL  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

  
 VANESA PALERMO  
 Consejo Directivo Nacional  
 SMATA

  
 PABLO PAGEZ  
 SUBSECRETARIO GREMIAL  
 DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

  
 ADRIAN VALLE  
 SUB SECRETARIO GREMIAL  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2280-23 Acu 2830-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.